



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 333-MDPP

Puente Piedra, 18 de Enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 18 de Enero del 2018, El Proyecto de Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con el Informe N° 017-2018-SGF/GSCF/MDPP de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorándum N° 002-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 003-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de Mayo del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, es necesario modificar e incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las funciones de la Subgerencia de Fiscalización, debiéndose aprobarse a través de una Ordenanza conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORIA** del pleno del concejo municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



Artículo Primero.- Modificar el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza 257 – MDPP de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 103°.- La Subgerencia de Fiscalización es un órgano de línea encargado de planificar y ejecutar los procedimientos de fiscalización y control sobre el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas y de efectuar la imposición de sanciones, de conformidad con las normas referidas al procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo la Subgerencia de Fiscalización, es un órgano encargado de conducir la Fase Instructiva y la Fase Resolutiva del procedimiento administrativo sancionador, encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como de emitir la correspondiente papeleta de prevención, de ser el caso, emitiendo el respectivo Informe Final de Instrucción de manera motivada; y la de decidir la aplicación de la sanción, quien emite las resoluciones de sanción, determina la conclusión del procedimiento administrativo sancionador y dicta las medidas correctivas que sean pertinentes. Está a cargo del Subgerente de Fiscalización, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización”.



Artículo Segundo.- Incorpórese en el Artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza 257 – MDPP de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 104°.- (.....),

p). Conducir el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de carácter administrativo, tanto en la fase instructiva como en la fase resolutiva.

q). Coordinar con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y demás entidades públicas, la realización de operativos especiales de fiscalización y control, conforme a la normatividad vigente.

r). Adoptar las medidas necesarias y/o medidas cautelares, mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, a fin de garantizar la eficacia de las sanciones administrativas impuestas, en casos que se verifique que está en peligro la salud, medio ambiente, higiene o seguridad pública u otros que la norma establezca.

s). Coordinar la intervención, pronunciamiento y/o dictamen en asuntos de fiscalización administrativa con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, entre otros, dentro del ámbito de sus competencias.

t). Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la fiscalización administrativa y cumplimiento de las normas y disposiciones municipales.

u). Evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como emitir la correspondiente papeleta de prevención, de ser el caso. Dicha función se cumplirá a través del Responsable de la Etapa Instructiva del Procedimiento Sancionador, quien realizará además las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo informe final de infracción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideran probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción; quien depende jerárquicamente de la Subgerencia de Fiscalización.

El responsable de la etapa instructiva es el encargado de supervisar y/o ejecutar las medidas cautelares administrativas, con el apoyo del Ejecutor Coactivo de Ejecución Forzada, cuando corresponda”.

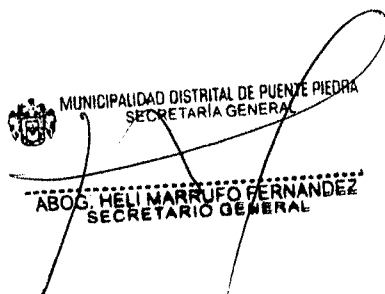


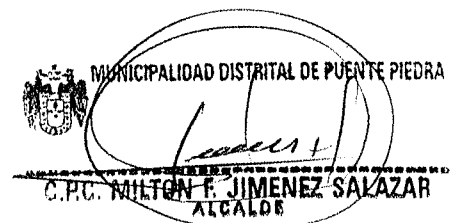
Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano conforme a ley.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Portal Web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE